



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-328C5600

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDE

La Esperanza, 19 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2025, visto la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 048- MDE/GAT e Informe Gerencia Asesoría Jurídica N° 158-2025-MDE/GAJ; Acordó aprobar la **"Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios y descuento por pronto pago del Ejercicio Fiscal 2025"**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el Q.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

La ordenanza tiene por objetivo que los contribuyentes del Distrito de La Esperanza puedan regularizar el pago de sus deudas tributarias vencidas y promover el pronto pago de la deuda tributaria respecto del ejercicio fiscal 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por UNANIMIDAD, lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2025".

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDE

Artículo Primero.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, incentivos para el pronto pago de la deuda tributaria del ejercicio fiscal 2025 y fomentar la regularización de deudas tributarias vencidas.

Artículo Segundo.- ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

Así mismo podrán acogerse a los descuentos en arbitrios municipales aquellos contribuyentes del Distrito de La Esperanza que tengan deudas tributarias de años anteriores al ejercicio fiscal 2025 y del presente año.

Artículo Tercero.- DE LOS BENEFICIOS.

BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES

Los Contribuyentes del distrito de La Esperanza que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

Podrán acogerse al beneficio del 40% en arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses moratorios aquellos contribuyentes (personas naturales) del Distrito de La Esperanza que tengan deudas tributarias desde los años 1993 al 2022.

Podrán acogerse al beneficio del 30% en arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses moratorios aquellos contribuyentes (personas naturales) del Distrito de La Esperanza que tengan deudas tributarias desde los años 2023 al 2024

Podrán acogerse al beneficio del 10% en arbitrios municipales aquellos contribuyentes (personas naturales) del Distrito de La Esperanza que tengan deudas tributarias del ejercicio fiscal 2025

Para acogerse al beneficio del descuento de la deuda en arbitrios municipales aquellas personas jurídicas que tengan deudas tributarias vencidas y efectúen el pago total del ejercicio fiscal 2025.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION
HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE ABRIL DEL 2025

EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2022	0	100	40	100
2023-2024	0	100	30	100
2025	0	100	10	0

PERSONAS JURIDICAS

BENEFICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDE

Podrán acogerse a los beneficios tributarios de descuentos de años anteriores siempre y cuando el contribuyente realice el pago total de la deuda del ejercicio fiscal 2025, obteniendo para ello un descuento del 10% en arbitrios municipales respecto de dichos ejercicios fiscales.



PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE ABRIL DEL 2025

PERIODOS	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
TRIBUTARIOS	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2025	0	100	10%	0

Artículo Cuarto.- REGLAMENTACION

- La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del correcto cumplimiento de los beneficios otorgados dentro del contexto de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- DEUDA QUE NO SERAN MATERIA DE ACOGIMIENTO

- a) Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o estén comprendidas en acciones de amparo, salvo que:
- A la fecha de presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión (regulada en el artículo 130° numeral 1.4 del TUO del código tributario) y conste en resolución firme.
- b) Quedan exceptuadas las deudas tributarias que se encuentran en proceso de cobranza coactiva.

Artículo Sexto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación oficial hasta el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal 2025.

Artículo Séptimo.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

Artículo Octavo.- PUBLIQUESE

Conforme a ley Publíquese la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2025", en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe, y en portal del estado peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

Artículo Noveno.- FACULTAR

Al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias, para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDE

Artículo Décimo.- ENCARGUESE

A la Secretaria General de la publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria de La Municipalidad Distrital de La Esperanza, lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/OLSS
GM
GAT
OCI
Portal de Transparencia

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE